

Constancia secretarial: Manizales, 23 de mayo de 2023. Paso a despacho de la señora Juez para informar que en el plenario ya obra respuesta por parte de la Nueva EPS, en la cual indican como datos de la demanda BLANCA MARDORY SOTO CARDONA lo siguiente:

Dirección física: KR 11 5 34 Chinchiná, Caldas.

Dirección electrónica: romansotoluisapaulina@gmail.com

Sírvase proveer



**JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, uno (1) de junio de dos mil veintitrés (2023)**

Vista la constancia secretarial, se ordena que por Secretaría se remita al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES las piezas procesales pertinentes para la notificación del mandamiento de pago a BLANCA MARDORY SOTO CARDONA a la dirección física KR 11 5 34 Chinchiná, Caldas y en la forma establecida en los artículos 290 y 291 del C.G.P.

Se deja presente que, si la notificación de la demandada no puede llevarse a cabo de manera física, se deberán remitir las diligencias a la dirección electrónica romansotoluisapaulina@gmail.com, misma que fue aportada por la Nueva EPS y en la forma establecida en la Ley No. 2213 del 13 de junio de 2022.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días remita las diligencias a la dirección física mencionada anteriormente y si la misma no puede llevarse a cabo se deberá remitir a la dirección electrónica informada por la Nueva EPS, toda vez que si bien con la implementación de la virtualidad, más precisamente la Ley 2213 de 2022, el Despacho a través del Centro de Servicios remite las citaciones, es deber de la parte interesada dar impulso al proceso y gestionar ante las entidades los requerimientos realizados conforme lo establecen los numerales 6 y 8 del artículo 78 del C.G.P., debiendo allegar prueba de su gestión so pena de decretar desistimiento tácito conforme a lo dispuesto en el artículo 317 ídem.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb3d5bb595ad5b9c011b68ad24f4e2df61664f86dfb7d8a5ea819312aaf7047d**

Documento generado en 01/06/2023 05:21:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>